



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas del veintidós de enero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013-3/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013-3/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, identificada con la clave **INE/CG510/2019**, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.
- II. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado **"RESOLUTIVO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"**, y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
- III. Que el día 9 de agosto de dos mil veinte tuvo verificativo la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal de este Instituto Político en el Estado de Durango, durante la cual se instaló dicho Pleno; así como se llevó a cabo la elección de: las personas que integran la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva, y la planilla de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.
- IV. El día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Identificado bajo el número **INE/CG1421/2021**.
- V. El día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo **IEPC/CG121/2021**, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, APROBÓ EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- VI. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo **INE/CG1446/2021** DEL



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.

- VII. El día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional emitió el "RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021".
- VIII. El día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_13/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, concerniente al Método de Elección para las candidaturas a la Gobernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_14/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, relativo a la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango.
 - C. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO_15/2021 del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, referente a la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022, del Estado de Durango y Anexo Único

Que derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, mediante oficio alfanumérico PRD/DEE076/2021 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifico en tiempo y forma al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las documentales jurídicas aprobadas por el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, respecto a la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas de elección popular a los cargos a Gobernatura y Ayuntamientos que integran el Estado de Durango para el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual, definía el método de selección, la fecha para la expedición de la Convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, municipal y distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

- IX. El día veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el Resolutivo INE/CG1601/2021, POR EL QUE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 EN AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.
- X. El día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en observancia al Acuerdo INE/CG1601/2021, en sesión extraordinaria aprobó el ACUERDO IEPC/141/2021, POR EL QUE DETERMINA LAS FECHAS



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- ÚNICAS DE CONCLUSIÓN DE PERIODO DE PRECAMPAÑA Y PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, CONFORME A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN, ASIMISMO, SE INCLUYEN DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.
- XI. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG145/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE MUJERES Y GRUPOS O SECTORES SOCIALES EN DESVENTAJA, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG151/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.
- XIII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió el acuerdo IEPC/CG152/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y PERSONAS CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.
- XIV. El treinta de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/285/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO.
- XV. El veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
- A. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-16/2021, mediante el cual, se modifican las fechas para la selección de las Candidaturas a la Gobernatura y Ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, que contendrán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
 - B. Resolutivo PRD/CE/RESOLUTIVO-17/2021, mediante el cual, se emite la Convocatoria del Partido de la Revolución Democrática, para la selección de las candidaturas a la Gobernatura e Integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos que participarán bajo las siglas de este Instituto Político en el Proceso Electoral Local 2021-2022 del Estado de Durango.
- XVI. El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0288/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

- XVII. El once de diciembre de noviembre del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0290/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS, DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XVIII. El doce de enero del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0008/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022".
- XIX. El doce de enero del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0007/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO A DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XX. El quince de enero del dos mil veintiuno, este órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0011/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO B DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XXI. El veintidos de enero de dos mil veintidos, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.
- XXII. El diez de marzo de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013-1/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO,



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

- XXIII. El once de marzo de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE PRD/0013-2/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 63 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece las elecciones de Gobernador, integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

8. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece:

ARTÍCULO 147.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

9. Que el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango

ARTÍCULO 19.-

1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un ayuntamiento integrado con un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.

2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente:

- I. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;
- II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;
- III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
- IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

3. La asignación de regidores será de acuerdo y en el orden en que fueron presentados en las planillas para contender en la elección correspondiente.

4. Para el caso ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.

11. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

12. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
13. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
14. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
15. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
16. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;

(...)

d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

(...)

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

(...)

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

17. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

18. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
19. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
- (...)
 - 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
 - (...)
 - 9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
 - 10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
 - (...)
 - 12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
 - (...)
 - 15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
 - (...)
 - 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
 - (...)
 - 21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
 - (...)
 - 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
20. Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para el Estado de Durango se elegirán: 1 Gubernatura, 39 Presidencias Municipales, 39 Sindicaturas y 327 Regidurías.
21. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); y consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo dispone el precepto 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley, lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto, así como lo contemplado en el artículo 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; en ejercicio de las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas, y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/285/2021.
22. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE



ACU/OTE-PRD/0013=3/2022

PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO, en su BASE II. Numeral II.2, establece:

II. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

SE ELEGIRÁN:

II.2 Treinta y nueve planillas, una por cada municipio, integradas por fórmulas de personas propietarias y suplentes, pudiendo registrar de dos a la totalidad de los cargos correspondientes al municipio de que se trate de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tal y como se establece a continuación;

MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS RP
CANATLÁN	1	1	9
CANELAS	1	1	7
CONETO DE COMONFORT	1	1	7
CUENCAMÉ DE CENICEROS	1	1	9
DURANGO	1	1	17
GÓMEZ PALACIO	1	1	15
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	1	1	7
GUADALUPE VICTORIA	1	1	9
GUANACEVÍ	1	1	7
HIDALGO	1	1	7
INDÉ	1	1	7
LERDO	1	1	15
MAPIMÍ	1	1	9
MEZQUITAL	1	1	9
NAZAS	1	1	7
NOMBRE DE DIOS	1	1	9
NUEVO IDEAL	1	1	9
OCAMPO	1	1	7
EL ORO	1	1	7
OTÁEZ	1	1	7
PÁNUCO DE CORONADO	1	1	7
PEÑÓN BLANCO	1	1	7
POANAS	1	1	9
PUEBLO NUEVO	1	1	9
RODEO	1	1	7
SAN BERNARDO	1	1	7
SAN DIMAS	1	1	9
SAN JUAN DE GUADALUPE	1	1	7
SAN JUAN DEL RÍO	1	1	7
SAN LUIS DEL CORDERO	1	1	7
SAN PEDRO DEL GALLO	1	1	7
SANTA CLARA	1	1	7
SANTIAGO PAPANQUIARO	1	1	9
SÚCHIL	1	1	7
TAMAZULA	1	1	9
TEPEHUANES	1	1	7



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS RP
TLAHUALILO	1	1	9
TOPIA	1	1	7
VICENTE GUERRERO	1	1	9

En la integración de las Candidaturas por el Principio de Mayoría Relativa (Presidencias Municipales y Sindicaturas), como las Candidaturas por el principio de Representación Proporcional (Regidurías), se compondrán cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, excepto en el caso de que el propietario de la candidatura sea un hombre, en cuyo caso la candidatura suplente podrá corresponder a una mujer.

23. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO, en su BASES III. NUMERAL III.2; establece:

III. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

- III. 2 La selección de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los treinta y nueve Ayuntamientos que integran el Estado Durango, se realizará en Sesión de Consejo Estatal con Carácter de Electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político; y aquellos que correspondan al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango,

24. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO, en su BASE VI, establece:

VI. DE LOS REQUISITOS.

- VI. 1 Para el registro de las personas aspirantes a las precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 89; 91; 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 10; 12; 16; 184 y 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango, a saber

- a) Para cualquiera de las candidaturas establecidas en la base II del presente instrumento:

- Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar;
- No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y Ley Electoral del Estado de Durango;
- Tener vigentes sus derechos político electorales;
- Los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en esta Ley, son elegibles en los términos de la misma para los cargos de diputados al Congreso, de Gobernador, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, según corresponda;
- En ningún caso procederá el registro de candidatura para los cargos señalados en el numeral anterior, a las y los ciudadanos que hayan sido sancionados por



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

infracciones o delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género;

- Los ministros de cualquier culto religioso que aspiren a algún cargo de elección popular, además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán haber renunciado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos con cinco años de antelación al día en que se celebre la elección.

b) Para quienes aspiren a la precandidatura a la Gobernatura del Estado:

- Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores al día de la elección o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la elección;
- Tener treinta años cumplidos al día de la elección;
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, cuando menos un año antes del día de la elección;
- No ser Secretario o Subsecretario, Consejero o Comisionado de un órgano constitucional autónomo, Magistrado o Consejero del Poder Judicial, Auditor Superior del Estado, Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento, servidor público de mando superior de la Federación, a menos de que se separe de su puesto cuando menos ciento veinte días antes del día de la elección;
- No haya sido condenado por la comisión de delito doloso; y
- El Gobernador del Estado, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo; ni aún con el carácter de interino, provisional o sustituto. La persona que haya sido Gobernador del Estado interino, sustituto o provisional, no podrá ocupar la gubernatura en el período inmediato, con ningún carácter.

c) Para quienes aspiren a una precandidatura a miembro del Ayuntamiento:

- Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección;
- En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo;
- deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección;
- No ser Ministro de algún culto religioso; y
- No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.

VI. 2 Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8, inciso f) y 64 del Estatuto, así como lo establecido en el artículo 45, Numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Partido, que establecen lo siguiente:



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- VI. 2. 1 Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- VI. 2. 2 Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido, para el caso de los aspirantes internos;
- VI. 2. 3 Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- VI. 2. 4 Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo. La licencia deberá establecer el periodo de separación del cargo. En caso de no contar con Consejo Municipal, quienes sean integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva, deberán presentar la licencia o renuncia ante la Mesa Directiva de su Consejo Estatal;
- VI. 2. 5 De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- VI. 2. 6 Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- VI. 2. 7 Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal, debiendo de entregar al momento del registro el acuse de recibo en original;
- VI. 2. 8 En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, discapacidad, adulto mayor y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertenencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.
- VI. 2. 9 En el caso de candidaturas de acción afirmativa indígena las personas que aspiren, además de los requisitos estatutarios, legales y constitucionales, debiendo acreditar sin ser limitativo:
- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas;
 - Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas; y
 - Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
- VI. 2. 10 Dar su consentimiento por escrito;
- VI. 2. 11 Comprometerse a no renunciar a la candidatura; y
- VI. 2. 12 Los demás que establezcan las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- VI. 3 En ese contexto, a los requisitos establecidos en el numeral VI.1 de la presente base, los requisitos que deberá cubrir las personas aspirantes a las precandidaturas externas son:
- VI. 3. 1 Dar su consentimiento por escrito;
- VI. 3. 2 Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- VI. 3. 3 Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- VI. 3. 4 Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- VI. 3. 5 Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o Instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- VI. 3. 6 De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y normas estatutarias respecto a la relación del Partido con él o la Gobernante Estatal y los y las



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

Gobernantes Municipales que hayan sido postulados por el Partido, así como los Lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

VI. 3. 7 Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

VI. 4 La solicitud de registro, tanto de internos como de externos de aspirantes a precandidaturas deberá especificar los datos siguientes:

- VI. 4. 1 Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- VI. 4. 2 Lugar y fecha de nacimiento;
- VI. 4. 3 Domicilio y tiempo de residencia;
- VI. 4. 4 Ocupación;
- VI. 4. 5 Clave de elector de la credencial para votar;
- VI. 4. 6 El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;
- VI. 4. 7 Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa;
- VI. 4. 8 El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral;
- VI. 4. 9 Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- VI. 4. 10 Clave Única de Registro de Población;
- VI. 4. 11 Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. 4. 12 Número telefónico particular;
- VI. 4. 13 Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- VI. 4. 14 Número Telefónico celular;
- VI. 4. 15 Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- VI. 4. 16 Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

VI. 5 La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- VI. 5. 1 Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Durango;
- VI. 5. 2 Declaración de aceptación de la candidatura;
- VI. 5. 3 Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- VI. 5. 4 Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- VI. 5. 5 Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- VI. 5. 6 Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- VI. 5. 7 Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, debiendo de exhibir y entregar el Acuse de recibo de la misma en original durante el proceso de registro ante Órgano Técnico Electoral;



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- VI. 5. 8 Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de precampaña, así como del uso y retiro de propaganda, una vez concluida aquélla, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Electoral del Estado de Durango;
- VI. 5. 9 Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. 5. 10 En lo particular para las personas aspirantes internas:
- Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político.
- VI. 5. 11 Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- VI. 5. 12 Copia legible de acta de nacimiento;
- VI. 5. 13 Currículum privado;
- VI. 5. 14 Currículum público, el cual, deberá contener:
- Nombre completo;
 - Tipo de competencia;
 - Año de proceso (proceso electoral 2021-2022);
 - Puesto de representación por el que compite;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral y política.
 - Carta compromiso de retirar la propaganda; y
 - Una fotografía tamaño infantil.
- VI. 5. 15 Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o presidente de comunidad;
- VI. 5. 16 Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;
- VI. 5. 17 Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla;
- VI. 5. 18 Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla;
- VI. 5. 19 El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- VI. 5. 20 Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia; y



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- VI. 6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto, la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro, en caso de ser en línea.

Una vez electas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

25. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 DEL ESTADO DE DURANGO, en su BASEVII. establece:

VII. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en la BASE II, del presente instrumento, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral.

El registro de las personas que aspiren a la precandidatura a la Gubernatura, será unipersonal.

El registro de personas que aspiren a ser integrantes de los Ayuntamientos, deberá realizarse en fórmula de persona propietaria y suplente, respetando en todo momento el principio de paridad, así como la alternancia de género, por lo que se podrán registrar de dos a la totalidad de los cargos a elegir en el municipio al que se aspire al registro.

En aplicación del principio de progresividad, en caso de la persona propietaria sea de género mujer la suplencia, deberá de manera obligatoria ser del mismo género, en caso de que la persona propietaria sea de género hombre la suplencia podrá ser ocupada de manera indistinta por persona del género hombre o mujer, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.

- VII. 1 El registro de personas aspirantes, a la Gubernatura, así como a las personas que aspiren a una precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar de los 39 Ayuntamientos, del Estado de Durango se llevará a cabo a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022, comenzando el día 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las 24:00 horas del 19 de diciembre del año en curso; el Órgano Técnico Electoral contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral, una vez que se haya concluido con la carga de las mismas en el



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

sistema que nos ocupa, orientará y señalará al solicitante sobre la subsanación de los anteriores requisitos, que constarán en el acuse que se extienda de aquellas deficiencias o documentos faltantes; contarán con un periodo de dos días, iniciando el 21 de diciembre a las 10:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas del 22 de diciembre de la presente anualidad, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.
- c) La persona aspirante o su representación, accederá al SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS LOCALES 2021-2022 y realizará la carga de los documentos solicitados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- d) El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- Número de folio;
- La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.

VII. 1. 1 Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

VII. 1. 2 En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro.

VII. 1. 3 En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

- VII. 1** El registro de los aspirantes podrá ser cancelado por los motivos siguientes:
- Cuando al propietario registrado, se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido;
 - Por violación grave a las normas de campaña;
 - Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y
 - Por resolución del órgano jurisdiccional.
 - Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
 - Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- Por muerte de alguna de las personas que integre la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral,
- sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

VII. 2 Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la celebración del Consejo Estatal con carácter electivo; toda sustitución, deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución, deberá recaer el Acuerdo correspondiente sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la fórmula la renuncia de la persona integrante de la misma, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír notificaciones y si existen las condiciones técnicas necesarias, en la página web Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

En el supuesto de las precandidaturas por fórmula, en la cual a uno o varios de los integrantes según sea el caso, se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis previstas en la presente Base; los precandidatos que subsistan como integrantes de la fórmula, podrán presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

VII. 3 Una vez electas las candidaturas y de ser el caso se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, pudiendo delegar esta facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

VII. 4 El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

26. Que durante el periodo de registro señalado en BASE VII. – DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del Instrumento Convocante, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a la precandidatura a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los Municipios del Estado de DURANGO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.
27. Que en términos del artículo 178 numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; del Acuerdo IEPC/141/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; así como de la BASE X, numeral X.2, del Instrumento Convocante; las precandidaturas internas y externas a quienes se les otorgue registro podrán realizar actos de Precampaña del periodo comprendido del 16 de enero al 10 de febrero de 2022.
28. Que con fecha 09 de enero de 2022 se firmó convenio de coalición electoral parcial entre este instituto político y los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), y, Acción Nacional (PAN); denominado "VA POR DURANGO, para el Proceso electoral Ordinario 2021-2022; mediante el cual los suscriptores, acuerdan postular fórmula de Personas a las Candidaturas a las Presidencia Municipales, sindicaturas y regidurías, dicho convenio en sus cláusulas SEPTIMA y OCTAVA establece:

SÉPTIMA: Selección de candidatas y candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" se comprometen a que la postulación y el registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizará con las formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable y convienen postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El PAN seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo acreditado en el rubro de declaraciones del Partido Acción Nacional.



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

- b) El PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección el de POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.
- c) El PRD, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN INDIRECTA.

En caso de sustitución de candidaturas, el Partido Político a quien corresponda la candidatura de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente convenio, determinará de conformidad con sus estatutos a la persona que sustituirá a la candidata o candidato según corresponda.

OCTAVA: Designación de las Candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas a cargos de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado en 30 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

(...)

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE RODEO



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE NAZAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE OCAMPO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

MUNICIPIO DE TEPEHUANES		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SANTA CLARA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE INDÉ		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE SÚCHIL		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE TOPIA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

	SUPLENTE	PAN
--	----------	-----

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TECERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

29. Que nuestra norma estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado el convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio, le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
30. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE VI. – DE LOS REQUISITOS ", se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 27 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, que a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

31. Que en fecha 17 de enero de 2022, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango, emitió el acuerdo, IEPC/CG04/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "VA POR DURANGO", PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022; mediante el



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

cual aprobó el convenio de Coalición "VA POR DURANGO" signado entre este Instituto Político y los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), y, Acción Nacional (PAN).

32. Que en fecha 22 de enero de 2022, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0013/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO C DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, en que en su apartado de ACUERDO numeral TERCERO señala:

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 28 CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS SEÑALADAS A NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE

33. Que en fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, solicitaron a la Dirección Nacional Ejecutiva, autorización para Modificar el Convenio de Coalición Electoral Parcial "Va Por Durango", entre los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, correspondientes al Proceso Electoral Local 2021-2022.
34. Que en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, emitió el Acuerdo alfanumérico 19/PRD/DNE/2022, mediante el cual, se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Parcial denominada "Va por Durango", para los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en que en su apartado de ACUERDO numeral PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO señalan:

PRIMERO. - Se aprueba el retiro de la Coalición Electoral Parcial denominada "Va por Durango", en los municipios de San Bernardo, Pueblo Nuevo, Mezquital y San Luis del Cordero", para la elección de miembros a los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el Proceso Electoral 2021-2022.

SEGUNDO. - Se aprueba integrar a la Coalición Electoral Parcial denominada "Va por Durango", el municipio de San Pedro Gallo, para la elección de miembros a los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el Proceso Electoral 2021-2022.



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

TERCERO. - Se aprueba el cambio de origen partidario en el municipio de Peñón Blanco, el cual forma parte de la Coalición Electoral Parcial denominada "Va por Durango", quedando siglado a favor del Partido Acción Nacional, para la elección de miembros a los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el Proceso Electoral 2021-2022.

35. Que en fecha once de marzo de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, documental a la cual se le asignó el número de folio interno 111, signada por el C. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Durango, mediante el cual informa la modificación del Convenio de Coalición Parcial "VA POR DURANGO", mismo que ya fue debidamente notificada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR ACORDADO LO SEÑALADO A CONSIDERANDOS 32, 33, 34 Y 35 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 39 APARTADO A FRACCIÓN XVI, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4, 6 Y 95 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN NUMERALES QUE ANTECEDEN SE DECLARAN DESIERTAS LAS PRECANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO Y SAN PEDRO DEL GALLO EN EL ESTADO DE DURANGO; EN LOS CUALES NO HUBO REGISTRO ALGUNO; POR LO QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DEBERÁ EJERCER SU FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XVI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO, DESIGNANDO LAS CANDIDATURAS QUE CORRESPONDEN A ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 36 Y 139 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EL 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PUNTO



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



ACU/OTE-PRD/0013-3/2022

SEGUNDO DEL ACUERDO DE NOMENCLATURA 228/PRD/DNE/2021; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITE EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL GRUPO B DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE



**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**
INTEGRANTE